



**MUNICIPALIDAD
DE CHACABUCO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 - MDCH

Chacabuco, 28 Marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

VISTO: el Informe N° 020-2019-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Memorando N° 226-2019-GM-MDCH ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de febrero de 2017;

Que, con fecha 23 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001- 2019-EF/63.01, cuyo numeral 45.2 del artículo 45 señala que: "(...) el ODR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones."

Que, mediante Informe N° 001-2019-OPMI/GPP/MDCH de fecha 20 de Marzo de 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, propone la conformación del Comité de seguimiento de Inversiones y las unidades orgánicas a conformar;



MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Que, de acuerdo al numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, el Alcalde es el órgano resolutorio del Gobierno Local;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, de naturaleza temporal, encargado de realizar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la Entidad, el cual estará integrada por los siguientes miembros:

UNIDADES ORGÁNICAS - RESPONSABLE	CARGO
Alcalde – Órgano Resolutorio	Presidente
Gerente Municipal	Miembro
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y responsable de la OPMI	Secretario Técnico
Gerente de Desarrollo Urbano-UEI	Miembro
Subgerente de Inversión Pública-UEI	Miembro
Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial	Miembro
Subgerente de Tesorería	Miembro

Asimismo, el comité sesionará como mínimo una vez al mes.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES:

Son funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones las siguientes:

1. Efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la Municipalidad Distrital de Chacabuco y de otras inversiones que el comité considere pertinente.
2. Emitir recomendaciones y propuestas de medidas correctivas sobre los avances de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión y otras inversiones previstas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la entidad.
3. Establecer acuerdos, plazos y responsables para el cumplimiento de la Programación de Inversiones, los cuales deberán ser registrados por la OPMI en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
4. Brindar información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones, con periodicidad mensual, la cual será remitida a los titulares de la Entidad y Secretario Técnico.
5. Elaborar su propio Reglamento para su funcionamiento.
6. Otras funciones que sean necesarias desarrollar para cumplir con el encargo o le correspondan de acuerdo a la normativa aplicable.





**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución, y notifíquese la presente Resolución de Alcaldía a los miembros del comité citado en el primer artículo de la presente resolución, para su conocimiento y fines correspondientes, a la Secretaría General e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

